

# **BASES**

**PROYECTOS AUTOGESTIONADOS**



**Chile  
mejor**

## **FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR 2018**



# **BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**CONCURSO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS  
POR ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES 2018**



# **BASES CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS AUTOGESTIONADAS POR ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES, 2018**

## **1. EL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, INICIATIVAS AUTOGESTIONADAS POR ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES**

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, Proyectos Autogestionados, en adelante el Fondo, es un programa del Estado de Chile, establecido en la ley N°19.828, que financia proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de adultos mayores a través de concursos, cuyo objetivo es generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia de los adultos mayores participantes.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, administra el Fondo Nacional del Adulto Mayor en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales o CRAM.

## **2. EL CONCURSO**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y los Comités Regionales en conjunto con 37 Gobernaciones Provinciales del país (en adelante las Gobernaciones), operarán en las quince regiones y en las 54 provincias este programa.

El SENAMA transfiere los recursos para su operación a través de los Comités Regionales. Los Comités Regionales tienen la responsabilidad de seleccionar los proyectos ganadores del concurso, de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos que lo rigen, elaborados por SENAMA. Las Gobernaciones que participan en el Concurso tienen la responsabilidad de colaborar en su ejecución entregando las bases, formularios de postulación y otros documentos, recibiendo y apoyando además a las organizaciones para la presentación y gestión de los proyectos. Por otra parte, entre otras tareas, apoyarán el proceso de supervisión.

SENAMA, a través de sus Coordinaciones Regionales, en conjunto con los Comités Regionales, apoyará a las organizaciones en las Provincias de: Tamarugal, Arica, El Loa, Tocopilla, Chañaral, Huasco, Choapa, Limarí, Isla de Pascua, Petorca, Quillota, Marga Marga, San Antonio, Los Andes, San Felipe; Cardenal Caro, Colchagua, Cauquenes, Curicó, Linares, Arauco, Biobío, Ñuble, Cautín, Malleco, Chiloé, Osorno, Palena, Ranco, Aysén, Capitán Prat, General Carrera, Antártica Chilena, Tierra del Fuego, Última Esperanza, Cordillera, Chacabuco, Maipo, Melipilla, Talagante.

En cumplimiento de sus atribuciones legales, de acuerdo a la ley N° 19.828 y al Decreto N° 115 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, SENAMA convoca al presente concurso.

## **3. LOS POSTULANTES AL CONCURSO**

Solamente podrán participar en este concurso las organizaciones de adultos mayores, que cuenten con:

- Rol Único Tributario,
- Personalidad Jurídica vigente,
- Todos sus integrantes mayores de 60 años.

Para efectos de estas Bases, las organizaciones de adultos mayores serán:

- Club de Adulto Mayor, es decir toda asociación de adultos mayores, constituida como organización comunitaria funcional, de acuerdo a la ley N°19.418.
- Unión Comunal de Adultos Mayores, que es el conjunto de Clubes de Adultos Mayores, establecidos de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.418.
- Federaciones Provinciales, Regionales o Nacionales, que las constituyen el conjunto de Uniones Comunales de Adultos Mayores, establecidas de acuerdo a la ley N°19.418.
- Confederaciones Provinciales, Regionales o Nacionales, constituidas por el conjunto de Federaciones de Adultos Mayores, establecidas de acuerdo a la ley N°19.418.
- Otras Organizaciones de Adultos Mayores no adscritas a la ley N°19.418, es decir, Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Fundaciones, otras asociaciones constituidas a través de la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana, entre otras, conformadas exclusivamente por personas de 60 años o más y que cuente con personería jurídica propia.

No podrán participar las organizaciones territoriales funcionales (juntas de vecinos) y otras organizaciones constituidas por personas menores de 60 años. Del mismo modo, no podrán ser adjudicados proyectos presentados por organizaciones que habiendo recibido financiamiento en este programa el año 2017, no hayan rendido los gastos correspondientes de acuerdo a lo solicitado por SENAMA.

#### **4. LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS**

Los beneficiarios de este Fondo corresponden a organizaciones de adultos mayores cuyos integrantes sean personas de 60 años o más. La ley N° 19.828 define como adulto mayor a toda persona que haya cumplido 60 años. No se financiarán proyectos presentados por organizaciones de adultos mayores que incluyan como beneficiarios a socios menores de 60 años. Para efectos de este programa se considerará beneficiarios a todas aquellas personas que hayan nacido en el año 1958 o antes, lo cual se deberá demostrar mediante la presentación de fotocopia de la cédula de identidad en que aparezca la fecha de nacimiento u otro documento legal que certifique nombre y fecha de nacimiento.

#### **5. LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deben considerar uno o más de los siguientes objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- Contribuir a fortalecer la asociatividad, la organización y colaboración entre los adultos mayores.
- Favorecer la integración y la participación social de los adultos mayores.
- Generar acciones de voluntariado de adultos mayores para otros adultos mayores, mediante la entrega de servicios para facilitar y mejorar su situación de vida.
- Favorecer hábitos asociados a la prevención en salud y el autocuidado.

#### **6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deberán ejecutarse en TRES meses como máximo, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser autorizado por SENAMA. La fecha límite para la ejecución de los proyectos será el 09 de noviembre de 2018. La rendición de los proyectos deberá hacerse a más tardar el 16 de noviembre de 2018.

Si una organización que resultare adjudicada solicita modificación a su proyecto, éste podrá ser autorizado por SENAMA siempre y cuando la solicitud se realice dentro de los plazos definidos para la ejecución, es decir con anterioridad al día 26 de octubre de 2018 y no afecte negativamente la cobertura ni la calidad de las acciones del proyecto, ni signifique modificar los objetivos del mismo.

Para solicitar cambios en los proyectos, se deberá presentar una carta en la Gobernación, antes de la realización del gasto, la cual se hará llegar a la Coordinación Regional respectiva, o directamente en la Coordinación Regional de SENAMA cuando se trate de una provincia o capital regional. SENAMA responderá la solicitud de modificación en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su recepción. En caso que la solicitud fuese aceptada, se emitirá el acto administrativo de aprobación respectiva por parte de SENAMA Regional.

Las organizaciones no podrán realizar modificaciones al proyecto sin dicha autorización.

## **7. TIPOS DE PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN Y MONTOS POSIBLES DE SOLICITAR**

Se financiarán proyectos ideados, formulados y ejecutados por las propias organizaciones de adultos mayores. Las organizaciones podrán solicitar diferentes montos de financiamiento, de acuerdo a sus características y al tipo de proyecto presentado, hasta por el monto máximo establecido para cada tipología de proyectos establecidos en este numeral.

Las organizaciones de adultos mayores podrán contratar los servicios necesarios para ejecutar el proyecto, cuando corresponda. En caso que se requiera la contratación de horas de trabajo de profesionales o técnicos, su costo no podrá ser mayor a lo establecido en el Anexo 1 de estas Bases.

Los proyectos pueden incluir actividades como:

- Equipamiento, es decir adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un local que ya existe, por ejemplo: instalación de un servicio higiénico o compra de mobiliario.
- Aumento de una actividad que ya se está ejecutando, por ejemplo: integrar un mayor número de personas a un taller de capacitación.
- Inicio de una actividad: por ejemplo, una amasandería, taller de carpintería u otro.
- Mejoramiento de la calidad de una acción que se está ejecutando, por ejemplo: capacitación en contabilidad para administrar un taller productivo o para mejorar la calidad del producto elaborado.
- Reparación, construcción, ampliación de capacidad funcional de un local, o una instalación en el local o terreno, por ejemplo: reparación de una sede cuando ha sufrido daños por antigüedad o por el desgaste propio de su uso o la instalación de una sede cuando se cuente con el terreno necesario.
- Restauración de elementos para volverlos al estado original, por ejemplo: recuperar la funcionalidad de un bien o infraestructura.

No se financiarán proyectos que incluyan construcción, mejoras o reparación en locales o terrenos pertenecientes a particulares, que no estén cedidos en comodato, usufructo o arrendados a la organización, Unión Comunal o Club de Adultos Mayores. En locales entregados por los municipios a organizaciones comunitarias, será posible financiar dichos proyectos, siempre que se presente la carta del municipio que respalda el Proyecto o Decreto aprobatorio del comodato.

En cualquiera de los casos anteriores se debe acreditar la situación de propiedad, arrendamiento, comodato o usufructo, para lo cual deberán presentar copia simple del documento que lo certifique.

En este concurso se podrá postular sólo un proyecto por organización de personas mayores.

A continuación se indican los tipos de proyectos posibles de presentar, el tipo de organización que puede postular y los montos posibles de financiar.

| Tipos de Proyectos                                                                                                                                                                                                                                                                  | Tipo de Organización que puede postular                                                         | Monto máximo posible de solicitar                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código 1: Acciones de Voluntariado y Servicio a la Comunidad.</b> Prestación de servicios o acciones de apoyo de personas mayores para personas mayores, a través de acciones no remuneradas.                                                                                    | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores, excepto clubes de adultos mayores. | \$2.000.000                                                                                                                                                                |
| <b>Código 2: Habilitación y/o equipamiento de sede:</b> Acciones tendientes a lograr que la organización se fortalezca en su accionar. Puede considerar mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la sede, construcción de la misma, adquisición de mobiliario y enseres. | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.                                    | \$2.000.000                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Club de adultos mayores                                                                         | \$1.500.000                                                                                                                                                                |
| <b>Código 3: Actividades Productivas.</b> Producción de bienes o de servicios, destinados a la comercialización.                                                                                                                                                                    | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.                                    | \$2.000.000                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Club de adultos mayores                                                                         | \$1.500.000                                                                                                                                                                |
| <b>Código 4: Vida Saludable, Desarrollo Personal, Capacitación y Educación.</b> Actividades de promoción de la salud, alimentación sana, preparación física, desarrollo de la psicomotricidad, aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades de educación en general.        | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.                                    | \$1.500.000                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Club de Adultos Mayores                                                                         | \$1.200.000                                                                                                                                                                |
| <b>Código 5: Alfabetización Digital.</b> Aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades relacionadas con el manejo de software y hardware computacional. Puede considerar equipamiento cuando sea necesario.                                                                  | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.                                    | \$1.500.000                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Club de Adultos Mayores                                                                         | \$1.200.000                                                                                                                                                                |
| <b>Código 6: Recreación y Uso del Tiempo Libre.</b> Actividades relacionadas con el uso del tiempo libre, cultura y recreación. Acceso del adulto mayor a actividades culturales, viajes, excursiones o giras culturales.                                                           | Club de Adultos Mayores                                                                         | \$1.000.000<br>(Para el caso de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes, se podrá solicitar hasta un máximo de \$1.200.000) |
| <b>Código 7: Otros.</b> Otras actividades no consideradas en las categorías anteriores.                                                                                                                                                                                             | Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.                                    | \$1.500.000                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Club de Adultos Mayores                                                                         | \$1.000.000                                                                                                                                                                |

Para el caso de proyectos Tipología 4 y 5, se deberá completar un listado de asistencia por cada una de las sesiones realizadas. Este listado deberá ser presentado al SENAMA, en conjunto con los formularios de rendición del proyecto. Del mismo modo para aquellos proyectos destinados a mejoramiento, construcción o habilitación de sedes, se deberá contar con un registro gráfico (fotografías) al inicio y finalización del proyecto o con antecedentes fidedignos de dicha realización.

Asimismo, para la Tipología 1, Acciones de Voluntariado y Servicio a la Comunidad, se deberá completar un registro de las personas mayores que recibieron los servicios y/o acciones de apoyo, registrando la firma o huella digital si no tuviere o no pudiere firmar, de quien recibe la ayuda y especificando además el tipo de servicio o acción recibida.

Si se publica material escrito o audiovisual, ya sea como actividad del proyecto o como resultado del mismo, el material deberá contar con la aprobación de la Coordinación Regional de SENAMA respectiva, y consignar que fue realizado con recursos provistos por el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

En caso que durante la ejecución del proyecto se detecte una cobertura menor a la comprometida en el formulario de presentación de proyectos, la organización deberá reembolsar el valor proporcional a la cobertura no cumplida.

No se podrá solicitar a través de este concurso recursos para efectuar el pago del programa “Vacaciones Tercera Edad”, administrado por SERNATUR.

## **8. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

SENAMA convocará a las organizaciones de adultos mayores del país a postular proyectos al Fondo de Iniciativas Autogestionadas por organizaciones de adultos mayores, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

La postulación se realizará completando el “Formulario para la Presentación de Proyectos” que proporciona SENAMA. La fecha, hora límite y lugar para la recepción de los proyectos se establecerán en la publicación que SENAMA efectuará llamando al concurso.

La presentación de los proyectos a este concurso se podrá realizar presentando los formularios de postulación y documentos directamente en las oficinas dispuestas para tal efecto por SENAMA y las Gobernaciones o a través de la postulación vía web que se ha dispuesto en la página [www.senama.cl](http://www.senama.cl).

En caso que la postulación se realice a través de formulario escrito, éste deberá ser presentado en tres ejemplares impresos, un original y dos copias, escritas a máquina, computador o letra suficientemente legible, conteniendo todos los datos y documentos solicitados. Uno de estos ejemplares será devuelto a la organización al momento de la presentación del proyecto a SENAMA, con fecha, timbre, nombre y firma de quien recibe el documento en las oficinas que se dispongan para tal efecto y será el comprobante de postulación.

En el caso de la postulación a través del sitio web [www.senama.cl](http://www.senama.cl), al completar el formulario de postulación en su totalidad, podrá obtener una copia del proyecto y el resumen de postulación, que será el comprobante de dicha postulación.

La organización podrá aportar recursos al proyecto, los que deberán ser señalados en el formulario de presentación de proyectos, por ejemplo, recursos financieros, recursos humanos, espacio físico (local) o materiales.

Si se hubiera suscrito un acuerdo con otro club de adultos mayores o con terceros para la realización del proyecto, se deberán adjuntar los convenios o cartas de compromiso correspondientes, lo cual será considerado en el proceso de evaluación ex-ante.

Los proyectos, para el caso de clubes, deben ser firmados por la directiva de la organización y por los integrantes de la misma que quieran firmar. Para el caso de las Uniones Comunales y otras Organizaciones, se deberá firmar por la directiva de la organización. Las Uniones Comunales deberán presentar el listado de clubes que serán beneficiarios del proyecto. Además, junto al proyecto, se debe incluir el acta de la sesión de la Organización en que se acordó la presentación del proyecto.

## 8.1. Postulación a través de documentación escrita:

El proyecto deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Rut de la organización o documento de respaldo.
- Certificado de Personería Jurídica vigente.
- Certificado de Directiva Vigente o acreditación de personería del representante legal.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar, incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere y las cartas de compromiso que correspondan, lo cual será evaluado en el ítem de evaluación técnica correspondiente.
- Copia del acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto, firmada por los asistentes a la reunión.
- Fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios del proyecto, en que sea posible constatar la fecha de nacimiento u otro documento legal que lo acredite.
- Cartas de compromiso de organismos u organizaciones externas, cuando corresponda.
- Copia de documento que acredita propiedad, arriendo, comodato o usufructo, cuando se solicite construcción, mejoras o reparación.

## 8.2 Postulación on-line a través de la página [www.senama.cl](http://www.senama.cl)

Será posible postular también a través de la página web [www.senama.cl](http://www.senama.cl), completando los formularios disponibles para estos efectos, en la misma página. El comprobante de la postulación se obtendrá en este mismo sitio.

En este caso se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del Rut de la organización o documento de respaldo.
- Certificado de Personería Jurídica vigente.
- Certificado de Directiva Vigente o acreditación de personería del representante legal.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar, incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere y las cartas de compromiso que correspondan, lo cual será evaluado en el ítem de evaluación técnica correspondiente.
- Copia del acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto, firmada por la directiva.
- Fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios del proyecto, en que sea posible constatar la fecha de nacimiento u otro documento legal que lo acredite.
- Cartas de compromiso de organismo u organizaciones externas, cuando corresponda.
- Copia de documento que acredita propiedad, arriendo, comodato o usufructo, cuando se solicite construcción, mejoras, reparación o equipamiento.

La postulación vía web incluye presentar la documentación exigida dentro de los plazos establecidos, a través de archivo digital escaneado, adjunto al formulario de postulación web o directamente en las oficinas dispuestas por SENAMA y las Gobernaciones para tal efecto.

Por el solo hecho de presentar el proyecto en el marco de este concurso, el representante legal de la organización junto a la directiva, certifican que todos los datos consignados en el documento de presentación del proyecto son verídicos y asumen las consecuencias legales que significaría el que no lo fueran, especialmente en cuanto a la edad de los beneficiarios.

No se aceptará ningún proyecto ni documentación adicional después del plazo establecido para su presentación.

## 9. LA APERTURA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos señalados en la convocatoria respectiva, el Comité Regional y/o la Gobernación y en presencia de funcionarios de SENAMA y del Consejo Asesor Regional de Mayores, realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la que concurrirán los representantes de organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

Se levantará un acta de apertura de presentación de proyectos, la que dará cuenta del total de proyectos presentados. Dicha acta deberá ser firmada por el Coordinador Regional de SENAMA o quien lo represente y/o el Gobernador o su representante, como así también por los Consejeros Regionales de Mayores que asistan y los representantes de las organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

## 10. LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para realizar la evaluación ex-ante de los proyectos presentados al concurso, el Comité Regional conformará una Comisión de Evaluación, presidida por el Coordinador Regional de SENAMA, asumiendo la secretaría técnica el profesional de apoyo del Fondo o en caso que no existiere tal función, la tarea la asumirá el Profesional de Apoyo de Programas.

Los Comités Regionales podrán solicitar la asesoría del SENAMA Central para la evaluación de los proyectos.

Esta Comisión estará constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales, preferentemente del sector público y por los integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación, los integrantes del Comité Regional, que representen a organizaciones de mayores.

Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Mayores, actuarán como veedores del proceso.

La Comisión evaluará los proyectos de acuerdo a las pautas establecidas por SENAMA en la letra B siguiente. Las personas que participen en la Comisión no podrán tener relación de trabajo remunerado con las organizaciones de adultos mayores participantes.

Los criterios de evaluación deben estar previamente en conocimiento de los postulantes, haber sido concordado con el SENAMA Central y ser compatibles con los siguientes:

- Número de beneficiarios del proyecto.
- Sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados.
- Capacidad de aprendizaje instalada en el grupo de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión y la asociatividad de las organizaciones de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se realizará.
- Pertinencia, coherencia y complementariedad del proyecto.

## 10.1.- Criterios de Evaluación:

### A. Admisibilidad.

Se revisa el cumplimiento de cada uno de los requisitos siguientes, y se evalúa con un “sí” o “no”

- La presentación del proyecto la hace una o más organizaciones de adultos mayores y si corresponde, adjunta cartas de compromiso y documentos que acreditan propiedad, arriendo, comodato o usufructo de la infraestructura a utilizar, cuando se solicite construcción, mejoras, reparación o equipamiento.
- Para el caso de la presentación del formulario y documentos escritos, se presenta el formulario en dos ejemplares, llenados a máquina, en computador o con letra suficientemente legible, conteniendo todos los datos solicitados. Se acompañan todos los documentos especificados en el “Formulario para la Presentación de Proyectos”.
- Para el caso de postulación vía web, se acompañan todos los documentos solicitados en el número 8.2 del punto 8 de estas Bases.
- Se presenta copia simple del Rut de la organización o documento de respaldo del mismo.
- Se presenta el certificado de personería jurídica y el certificado de directiva vigente, con una antigüedad no superior a seis meses.
- Se presenta copia del acta de reunión de la organización en que se acuerda la presentación del proyecto.
- Se presenta listado de integrantes de la organización que serán beneficiarios del proyecto (excepto las Uniones Comunales, que deben presentar el listado de Clubes de Adultos Mayores que la integran).
- Se presenta fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios u otro documento legal que certifique identidad y fecha de nacimiento.
- Los participantes de los proyectos serán personas de 60 años o más, que hayan nacido en el año 1958 o antes.
- El aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto, se ajusta a los montos establecidos en tabla de tipos de proyectos, señalada en el número 7 de estas Bases.

Se declararán también inadmisibles aquellos proyectos que soliciten recursos para cancelar el copago del programa “Viajes Tercera Edad” de SERNATUR y aquellos proyectos presentados por organizaciones que, habiendo adjudicado un proyecto el año 2017, no hayan rendido los recursos de acuerdo a la normativa establecida por SENAMA y lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

### B. Evaluación Técnica.

En la Evaluación Técnica, cada tema será evaluado de acuerdo a la escala de notas de 1 – 3 – 5 – 7.

Los temas de la Evaluación Técnica serán los siguientes:

- 1. Justificación y objetivos del proyecto (Coherencia):** Los adultos mayores han definido la necesidad o problema que se quiere solucionar a través del proyecto. Se establece por qué se quiere hacer el proyecto. Se dice lo que se quiere conseguir con el proyecto y corresponde a los objetivos generales del Fondo Nacional del Adulto Mayor.
- 2. Adecuación del proyecto (Pertinencia):** Se buscará verificar que el proyecto sea adecuado a las necesidades del grupo. La realización del proyecto responde a la necesidad o problema definido por los adultos mayores. El tiempo estimado para la ejecución del proyecto, los recursos señalados y las actividades definidas son adecuadas para alcanzar los objetivos. Se propone realizar acciones que siendo diferentes contribuyen al logro común para la organización. Por ejemplo, para el caso de proyectos de recreación y uso del tiempo libre, a través de un viaje, se logra además conocer parte de la cultura del lugar visitado.

3. **Beneficios del proyecto en el tiempo (Sustentabilidad):** Se entiende como la contribución al fortalecimiento de la organización o generación de capacidades en los integrantes de la organización como resultado de la ejecución del proyecto. La realización del proyecto posibilita que los beneficios de éste se mantengan en el tiempo, una vez finalizado el financiamiento provisto por SENAMA.
4. **Complementariedad:** Se entiende como la relación que tiene el proyecto presentado con otras organizaciones, instituciones o instancias para optimizar el logro de los objetivos. Se examinará la vinculación con otras instituciones o instancias. La realización del proyecto en conjunto con otra organización de mayores o patrocinada o auspiciada por otras instituciones públicas o privadas, significará tener un puntaje de evaluación superior a aquellos proyectos presentados en forma individual.
5. **Número de participantes:** Se evaluará el número de beneficiarios en el proyecto, en relación al promedio de integrantes de acuerdo al tipo de organización y tipología de proyecto que se postule. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación de los años anteriores.
6. **Costo por beneficiario:** Se considerará el valor promedio por beneficiario del proyecto de acuerdo a la tipología que se muestra en el punto 7 de estas Bases. Para el cálculo de este promedio se considerará el monto de financiamiento solicitado a SENAMA y el criterio de comparación serán los datos de operación de los años anteriores.
7. **Adjudicación años anteriores:** Se considerará la adjudicación, en el marco de este Fondo, de la organización en los años 2015, 2016 y 2017.
8. **Equidad de género:** Se evaluará en el proyecto la propuesta que realice el grupo en relación a considerar en la justificación u objetivos el analizar y/o reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores por su condición exclusiva de ser hombre o ser mujer. El proyecto considera realizar acciones atendiendo a las distintas realidades de sus integrantes y las acciones aparecen desagregadas de acuerdo a las diferentes necesidades detectadas en sus miembros.
9. **Estructura de costos del proyecto:** Se analizará la congruencia del presupuesto consignado en el proyecto, si presenta cotizaciones cuando corresponda y la concordancia de las cifras consignadas.
10. **Criterio regional:** El Comité Regional del Adulto Mayor en conjunto con la Oficina Regional de SENAMA deberá elegir uno de los siguientes criterios de evaluación:
  - a. **Proporción de la población adulta mayor en la comuna:** Se adjudicará nota de acuerdo al porcentaje de personas mayores que viven en la comuna, de acuerdo al INE (Proyección 2017 del censo 2002, 15,8% promedio nacional).
  - b. **Proporción de población adulta mayor organizada en la comuna.** Se adjudicará nota de acuerdo al porcentaje de personas mayores organizadas que viven en la comuna, de acuerdo a la encuesta Casen 2009 (25,3% promedio nacional).

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado de proyectos en que se incluirá todos aquellos que sean técnicamente elegibles, ordenado por puntaje de mayor a menor. Serán técnicamente elegibles los proyectos que en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 35 (treinta y cinco), sumando todas las notas de los ítems evaluados. Para este cálculo no se considerarán las bonificaciones de puntaje que se detallan en los puntos 10.2 y 10.3 de estas bases.

## 10.2 Bonificación Nacional de Puntaje.

- Los proyectos técnicamente elegibles tendrán derecho a bonificación en su puntaje de acuerdo al siguiente detalle:
- Los proyectos que contribuyan a la búsqueda y rescate de iniciativas culturales de pueblos originarios recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.
- Los proyectos que provengan de comunas en que el porcentaje de personas mayores que viven en situación de pobreza supere el 8,9% (promedio nacional según encuesta Casen 2009) recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.
- Proyectos presentados por organizaciones surgidas en el marco del Programa Vínculos. Bonificación de 5%.

### 10.3 Bonificaciones Regionales de Puntaje.

Adicionalmente, se podrá bonificar el puntaje de los proyectos técnicamente elegibles de acuerdo a los siguientes criterios, acordados previamente por el Comité Regional antes del llamado a concurso y de lo cual quedará constancia en el acta de reunión en la cual se acordó utilizar uno o más de ellos:

- Proyectos que provengan de zonas rurales. Bonificación de 5%.
- Proyectos que sean presentados por organizaciones constituidas a partir del programa Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores. Bonificación de 5%.
- Proyectos que provengan de zonas en la cuales se ha ejecutado el programa "Quiero mi Barrio", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y estén incorporados al catastro realizado para tal efecto. Bonificación del 5%.
- Proyectos que provengan de comunas declaradas como "rezagadas" y estén incorporadas al catastro realizado para tal efecto. Bonificación del 5%.
- Proyectos que provengan de zonas del Programa de reconstrucción en nuevos territorios CNT y estén incorporados al catastro realizado para tal efecto. Bonificación del 5%.

En todo caso la suma de la bonificación de puntaje, no podrá superar el 50% de la nota de evaluación técnica.

Una vez aplicada la o las bonificaciones de puntaje, se confeccionará una lista ordenada por puntaje de mayor a menor que incluirá todos los proyectos técnicamente elegibles, con sus bonificaciones si corresponde, de acuerdo a la cual el Comité Regional efectuará la selección de los mismos.

## 11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponde a SENAMA adjudicar los proyectos, de acuerdo a la selección definitiva realizada por cada Comité Regional. Para ello el Comité Regional convocará a una sesión de selección de proyectos, en la que podrá participar un profesional del nivel central de SENAMA, sólo con derecho a voz.

Para la selección definitiva de los proyectos el Comité Regional del Adulto Mayor, deberá considerar el listado ordenado por el puntaje final del proyecto que elaboró la Comisión de Evaluación, nominada por este. El puntaje final de proyecto estará conformado por el puntaje de evaluación técnica y las bonificaciones obtenidas.

En caso que dos o más proyectos hayan obtenido un mismo puntaje, se deberá considerar como segundo criterio de ordenación el costo del proyecto, en cuanto valor solicitado a SENAMA, ordenando el listado, en relación a este costo, de menor a mayor. Si dos o más proyectos tienen igual puntaje e igual monto solicitado a SENAMA, se incorporará como tercer criterio de ordenación el número de beneficiarios, ordenando el listado, según este criterio, de mayor a menor. Si dos o más proyectos tienen igual puntaje, igual costo en cuanto monto solicitado a SENAMA e igual número de beneficiarios, se considerará como cuarto criterio de ordenación el número de beneficiarios hombres incorporado al proyecto, ordenándose el listado, en relación a este criterio, de mayor a menor. Si aun considerando estos criterios se mantiene la igualdad, se seleccionará el proyecto que solicite un menor monto por concepto de gastos de administración del proyecto.

Para la selección definitiva de los proyectos se podrá aplicar además el criterio de equidad territorial, es decir que exista al menos un proyecto seleccionado por cada comuna de la provincia respectiva. Se adjudicará sólo un proyecto por organización.

El procedimiento para la selección deberá ajustarse estrictamente a las bases del concurso, lo que podrá ser ratificado a través del monitoreo que realice el nivel central de SENAMA. En ningún caso se aplicarán

criterios de selección distintos a los señalados en las presentes bases. En definitiva, los criterios establecidos para la selección son el puntaje final del proyecto y la equidad territorial, señalada en el párrafo anterior.

La selección que cada Comité Regional realice se organizará por provincia, de acuerdo a los montos pre-asignados por SENAMA, excepto para las Provincia de Santiago, Cordillera y Maipo de la Región Metropolitana, en que la pre-asignación se hará por comuna. Se conformará además una lista de espera de proyectos, que podrán ser seleccionados si se dispusiera de recursos para ello.

Como resultado del proceso de selección, cada Comité Regional elaborará un Acta de Selección de Proyectos, la que será aprobada por resolución de la Dirección Nacional del SENAMA, en la que se adjudicarán los proyectos de la región.

La Dirección Nacional del SENAMA, mediante acto administrativo fundado, podrá declarar desierto el concurso en una o más provincias, convocando a un nuevo llamado en el territorio que corresponda.

En el caso de los proyectos Código 6: Recreación y Uso del Tiempo Libre, se podrá seleccionar hasta un 50% del monto pre-asignado para cada provincia, salvo que el monto total seleccionado para el resto de las tipologías no alcance a cubrir el 50% restante.

## **12. LOS REMANENTES**

Se entiende como remanente los fondos no asignados por provincia o comuna en el caso de la Provincia de Santiago en la Región Metropolitana, los que conformarán un fondo común regional o provincial que podrá ser nuevamente adjudicado respetando los criterios establecidos en estas Bases.

La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente y ser seleccionado dentro de los plazos que posibilite su ejecución.

Si una vez realizado lo anterior aún existieran fondos no asignados, se conformará un fondo común nacional que podrá ser nuevamente asignado regionalmente de acuerdo a los listados de espera elaborados por los distintos Comités Regionales, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas, salvo las consignadas en el número 10.3 de estas bases.

## **13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA**

SENAMA notificará en sus Coordinaciones Regionales, el acto administrativo de adjudicación personalmente al representante legal de la organización de adultos mayores que haya adjudicado proyectos en este concurso. Se dejará constancia en la carpeta de proyectos de dicha notificación y se informará también de las gestiones a realizar para la firma del convenio de ejecución con SENAMA, lo cual se podrá llevar a cabo en este mismo acto cumpliendo con todos los requisitos necesarios para este fin.

Para la suscripción del convenio de ejecución, la organización adjudicada en ese mismo acto, deberá hacer entrega de:

1. Una garantía por anticipo, por el total del monto adjudicado. Esta garantía consistirá en un pagaré autorizado ante notario público, el que será devuelto una vez rendidos a satisfacción de SENAMA los fondos entregados.
2. Fotocopia de la cédula de identidad de todos los beneficiarios efectivos del proyecto, en que aparezca la fecha de nacimiento u otro instrumento público que acredite identidad y fecha de nacimiento.

3. Fotocopia de documento en que aparezca el número de una cuenta bancaria a nombre de la organización adjudicataria, si corresponde. Puede ser cuenta de ahorro, cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista que corresponda. No se aceptará cuentas de ahorro que no correspondan a instituciones bancarias.
4. Certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.

#### **14. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

SENAMA de acuerdo a la normativa vigente, transferirá los recursos del Fondo a los Comités Regionales, quienes los traspasarán a las organizaciones de adultos mayores, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dichos convenios.

Las organizaciones de adultos mayores que hayan adjudicado proyectos, recibirán el total del monto adjudicado, a través de un depósito en una cuenta bancaria, a nombre de la organización adjudicataria. En aquellos casos en que no exista una cuenta bancaria, la organización recibirá el monto a través de vale vista bancario.

Los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos serán de uso y goce exclusivo de la o las organizaciones de adultos mayores en conformidad a los fines del proyecto. En el caso que la organización se disuelva, los bienes adquiridos con cargo al proyecto serán destinados a los fines establecidos en el acta de constitución de la propia organización. Dichos bienes no podrán quedar en ningún caso en poder de algún socio o socios de la organización disuelta, ni tampoco ser transferidos a SENAMA.

#### **15. LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS**

SENAMA junto al CRAM y las Gobernaciones en convenio, con el apoyo de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, supervisará la ejecución de los proyectos adjudicados con el objeto de que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. Para ello considerará los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada proyecto y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los participantes.
- Que el proyecto se esté efectuando en un espacio y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, si corresponde.
- Que los participantes estén informados respecto a que el proyecto es financiado por el SENAMA con recursos del Estado.
- Que la organización de adultos mayores sea aquella con la que se firmó el Convenio de Ejecución del proyecto.
- Que las actividades consideradas en el proyecto sean totalmente gratuitas para los participantes (excepto en los casos en que la propia organización realiza aportes al proyecto).
- Que los recursos adjudicados se estén utilizando correctamente, es decir de acuerdo a lo planteado en el proyecto y más específicamente en el formulario de presupuesto del proyecto.

#### **16. RENDICIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO**

Cada organización de adultos mayores que adjudique financiamiento para su proyecto, deberá rendir cuenta de todos los gastos realizados en el marco del mismo, de acuerdo a la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y de los procedimientos internos que SENAMA dispone. La rendición deberá presentarse en las oficinas que la Coordinación Regional de SENAMA o la Gobernación dispongan, debiendo adjuntar el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con las firmas de todos los participantes, de acuerdo al formato provisto por SENAMA.

De acuerdo a los plazos establecidos, la fecha límite para presentar la rendición es el 16 de noviembre de 2018. Una vez recibida la rendición, SENAMA tendrá un plazo de 15 días hábiles para aceptar u objetar dicha rendición. En caso de ser objetada, la organización de adultos mayores tendrá diez días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación. Si la organización no subsana las observaciones, se podrá solicitar nuevamente su corrección. Si la organización en esta segunda oportunidad no corrige las observaciones al gasto, este podrá ser rechazado y se solicitará el reintegro de las cifras no rendidas. En el caso de no reintegrar estos montos o no presentar la rendición, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

El formulario a utilizar para rendir los gastos será provisto por el SENAMA al momento de la firma del convenio. La rendición de los gastos por parte de las organizaciones deberá presentarse en el formato correspondiente, firmada por a lo menos tres integrantes de la organización, incluyendo al presidente o quien lo reemplace y con la documentación de respaldo.

El profesional que realice la supervisión, podrá solicitar otros antecedentes que considere necesarios para verificar la rendición de los gastos y dar por finalizado el proyecto.

## **17. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS (LEY 19.862)**

Para la recepción de fondos en este concurso las organizaciones adjudicadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley N° 19.862. Las organizaciones que resultaren adjudicadas en el marco de este concurso, deberán presentar al momento de la firma del convenio de ejecución el certificado de inscripción en dicho registro.

## **18. OTROS**

Las situaciones prácticas relacionadas con la ejecución de uno o más de los proyectos adjudicados en este concurso, que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán resueltas por SENAMA, a través de sus Oficinas Regionales.

Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las Bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento de la Dirección Nacional de SENAMA.

Finalmente, y de acuerdo al principio de probidad administrativa presente en todos los actos de la administración, los funcionarios públicos participantes en este proceso, deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

## **ANEXO 1:**

**Para aquellos proyectos que requieran de la contratación de monitores o profesionales para la realización de cursos, talleres o actividades similares, el monto de referencia a pagar es hasta un máximo de \$11.000 (once mil pesos) la hora.**

**El profesional o monitor que realice la prestación, extenderá la boleta de honorarios correspondiente a nombre de la organización de adultos mayores que ejecuta el proyecto, especificando el tipo de servicio prestado y el número de horas realizadas, el cual deberá corresponder a lo consignado en la presentación inicial del proyecto. El profesional o monitor deberá hacerse responsable de pagar los impuestos correspondientes, salvo el caso en que estas organizaciones estén obligadas por ley a declarar Renta.**

Se deja constancia que los profesionales o monitores que desarrollen actividades en el marco de los proyectos adjudicados por este Fondo, no tendrán ningún tipo de relación contractual con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Gobernación o el Comité Regional respectivo, y que toda situación laboral que los afecte, como resultado de la labor desarrollada para los proyectos, es de exclusiva responsabilidad de la organización de adultos mayores para la cual prestan servicios.

#### **ANEXO 2: Urbano y Rural (Tomado de Glosario INE)**

Se entiende como “Entidad Urbana” un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes. En consecuencia, para efectos de este concurso, se considerará “zona rural” a aquellas concentraciones de población con menos de 2.000 habitantes.

#### **ANEXO 3: Consejos Asesores Regionales de Mayores**

Son órganos colegiados, asesores del SENAMA en la proposición de la política nacional del adulto mayor en cada región, y entre otras en la aplicación de planes y programas ejecutados en el marco de dicha política, incluido el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Se encuentran creados por el DS N° 08 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### **ANEXO 4: Programa “Vínculos”**

Programa ejecutado por SENAMA, que entrega herramientas a personas mayores que viven en situación de vulnerabilidad social para que logren vincularse con la red de apoyo social de su comuna y con sus pares.

#### **ANEXO 5: Programa “Conjunto de Viviendas Tuteladas”**

Programa ejecutado por SENAMA, que brinda soluciones habitacionales y servicios de apoyo a personas mayores en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al DS 49-2011 de Mideplan.

#### **ANEXO 6: Programa “Quiero mi Barrio”**

Programa ejecutado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro de los espacios públicos, de los bienes comunes en copropiedad, de los entornos urbanos y problemas de segregación y/o vulnerabilidad, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana.

#### **ANEXO 7: Comunas Rezagadas**

Comunas declaradas como “rezagadas”, debido a situaciones de catástrofe experimentadas y estén incorporadas al catastro realizado para tal efecto.

#### **ANEXO 8: Programa Construcción en Nuevos Territorios**

Proyectos que provengan de zonas en que opera el Programa de reconstrucción en nuevos territorios CNT y estén incorporados al catastro realizado para tal efecto.



**Chile  
mejor**

La **Protección Social**  
**ES TU DERECHO**

**[www.senama.cl](http://www.senama.cl)**

Fono Mayor: 800-400-035

 **@SENAMAGOB**

 **Senama Gobierno de Chile**

